

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2008

AUTO No. 2442

“Por el cual se inicia el trámite administrativo tendiente a modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 694 del 03 de junio de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó Licencia Ambiental al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, identificado con NIT No. 830.113.446-8, para el proyecto denominado “Concesión para realizar los Estudios, Diseños, Construcción y/o Montaje, Operación y Mantenimiento, Cierre, Clausura y Post-clausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Departamento de Cundinamarca en el área de Mondoñedo”, localizado en el predio Cruz Verde perteneciente al predio de mayor extensión conocido como Mondoñedo, Veredas El Fute y Barroblanco, del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca.

Que mediante Resolución No. 1429 del 3 de octubre de 2005, este Ministerio resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 694 del 03 de junio de 2005, en el sentido de confirmarla en todas sus partes.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-24802 del 5 de marzo de 2008, el CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO formuló consulta a este Ministerio sobre la necesidad de modificación de la licencia ambiental otorgada, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- “1. Posibilidad de emplear el lixiviado tratado como agua de riego, humectador de vías y limpieza de maquinaria.
2. Almacenamiento temporal de lixiviados en el vaso A del relleno, colindante con el área de la planta de tratamiento.”

“Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-36067 del 8 de abril de 2008, el CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO solicitó a este Ministerio pronunciamiento sobre la necesidad de modificación de la Licencia Ambiental otorgada para el desarrollo de la propuesta de manejo de diques intermedios en el fondo de los vasos de disposición.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-24802 del 24 de abril de 2008, este Ministerio dio respuesta a la consulta formulada mediante radicación 4120-E1-24802 del 5 de marzo de 2008, en el sentido de que las actividades descritas sí requieren para su ejecución, que se adelante el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-3606725 del 24 de abril de 2008, este Ministerio dio respuesta a la consulta formulada mediante radicación 4120-E1-36067 del 8 de abril de 2008, en el sentido de que las actividades descritas no requieren para su ejecución, que se adelante el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-76138 del 9 de julio de 2008, el CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 694 del 3 de junio de 2008, para la “Incorporación del sistema de tratamiento por membranas en la Planta de Tratamiento de Lixiviados”. De acuerdo con lo planteado en el Documento 5 anexo a la solicitud, la incorporación de la nueva actividad comportará la modificación del numeral 4º del artículo 2º de la Resolución 694 del 3 de junio de 2008.

Que mediante oficio con número de radicación 2400-E2-76138 del 21 de julio de 2008, este Ministerio requirió al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO con respecto a la anterior solicitud, para que presentara la radicación del complemento de los estudios ante la Corporación Autónoma Regional competente en el área del proyecto y dos copias de la constancia de pago del cobro por la prestación de los servicios de evaluación de los estudios ambientales del proyecto.

Que mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-84267 del 29 de julio de 2008, el CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO allegó los siguientes documentos:

- Copia del oficio CRSNM-MAVDT-983, mediante el cual se radicaron ante la Regional Facatativa de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca los estudios complementarios para la modificación de la Licencia Ambiental del Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.
- Original y copia del pago por el servicio de evaluación con número de referencia 154035008.

“Por el cual se Inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 694 del 03 de junio de 2005, confirmada por la Resolución 1429 del 3 de octubre de 2005, mediante la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, identificado con NIT No. 830.113.446-8, para el proyecto denominado “Concesión para realizar los Estudios, Diseños, Construcción y/o Montaje, Operación y Mantenimiento, Cierre, Clausura y Post-clausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Departamento de Cundinamarca en el área de Mondoñedo”, localizado en el predio Cruz Verde perteneciente al predio de mayor extensión conocido como Mondoñedo, Veredas El Fute y Barroblanco, del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en la causal descrita en el numeral 1º del artículo citado, por cuanto implican una variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la Licencia Ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, es procedente expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental por parte de este Ministerio, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que revisados los documentos obrantes en el expediente 2875 se evidencia que mediante Auto 128 del 16 de febrero de 2004, se reconoció como terceros intervinientes a la empresa AGROPECUARIA E INVERSIONISTA AGUAZAQUE S.A. y al señor RUDOLF

“Por el cual se inicia el tramite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

KLING FERNÁNDEZ, representados por el abogado LUIS FERNANDO MACÍAS, quien actúa como su apoderado.

Que de igual modo, se evidencia que mediante Auto 1069 del 11 de octubre de 2004 fue reconocido como tercero interviniente al señor JOHN IVÁN NOVA ARIAS. De acuerdo con lo anterior, se ordenará la notificación del presente acto administrativo a los prenombrados terceros intervinientes.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada al CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO, identificado con NIT No. 830.113.446-8, mediante la Resolución No. 694 del 03 de junio de 2005, confirmada por la Resolución 1429 del 3 de octubre de 2005, para el proyecto denominado “Concesión para realizar los Estudios, Diseños, Construcción y/o Montaje, Operación y Mantenimiento, Cierre, Clausura y Post-clausura de las instalaciones de un sistema de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Departamento de Cundinamarca en el área de Mondoñedo”, localizado en el predio Cruz Verde perteneciente al predio de mayor extensión conocido como Mondoñedo, Veredas El Fute y Barroblanco, del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, en el sentido de autorizar la Incorporación del sistema de tratamiento por membranas en la Planta de Tratamiento de Lixiviados.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar una Licencia Ambiental, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de CONSORCIO RELLENO SANITARIO NUEVO MONDOÑEDO o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al abogado LUIS FERNANDO MACÍAS, en su condición de apoderado especial de la empresa AGROPECUARIA E INVERSIONISTA AGUAZAQUE S.A. y del señor RUDOLF KLING FERNÁNDEZ, quienes actúan como terceros intervinientes reconocidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al señor JOHN IVÁN NOVA ARIAS, quien actúa como tercero interviniente reconocido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Bojacá en el departamento de Cundinamarca, a la Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. 2875
Proyecto Daniel Páez – Abogado DLPTA.